



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente 1813"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 30 SEP 2013

VISTO el Contrato de Locación de Obra, suscripto, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y la señora Silvana Lorena FAZZARI, DNI N° 25.146.459, responsable de FM 100.1 LA ISLA; **Y**

CONSIDERANDO

Que la señora Silvana Lorena FAZZARI realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas y de cortos institucionales, en FM 100.1 LA ISLA de la ciudad de Río Grande.

Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 27 de Septiembre y hasta el 27 de Diciembre del 2013, y asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por el Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo, Dn. Roberto CROCIANELLI, DNI N° 5.094.630 y la señora Silvana Lorena FAZZARI, DNI N° 25.146.459; que diera origen al Expediente 0001674-PL-2013, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DICHO contrato comienza a regir a partir del 27 de Septiembre de 2013 y hasta el 27 de Diciembre del corriente año, y asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

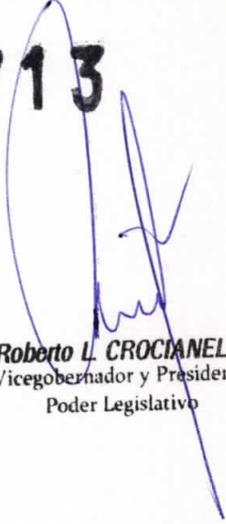


ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

554 713



Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo